



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública
c/ Alberto Lista, 16
41003 - Sevilla

Fecha: 13 de septiembre de 2017
Nº Ref.: SG/SP/ARM/MLT
Asunto: Modificación RPT - A.T. PRL

En fecha 14 de junio de 2017, se remitió a ese Centro directivo, escrito de solicitud de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Empleo para disponer de Asesor/a Técnico/a de prevención de riesgos laborales en cada Dirección Provincial, remitiendo la memoria justificativa para el inicio del expediente de modificación de RPT.

Los puestos de asesor técnico que se solicitaba su creación son los que a continuación se relacionan:

Código	Unidad Orgánica	Denominación	Núm	CDCE	Factores	Cuántia	COSTE PUESTO
	D.P. SAE ALMERIA	A.T. - P.R.L.	1	25	XXXX-	12.420,36 €	38.074,02 €
	D.P. SAE CORDOBA	A.T. - P.R.L.	1	25	XXXX-	12.420,36 €	38.074,02 €
	D.P. SAE HUELVA	A.T. - P.R.L.	1	25	XXXX-	12.420,36 €	38.074,02 €
	D.P. SAE JAEN	A.T. - P.R.L.	1	25	XXXX-	12.420,36 €	38.074,02 €
TOTAL:							152.296,08 €

En la citada memoria se solicitaba la desdotación de determinadas plazas para proceder al traspaso de los créditos necesarios para la dotación de los puestos de nueva creación.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Según oficio de esa Dirección General de fecha 1 de agosto de 2017, n.º registro de entrada, 5661, se nos comunica que las plazas n.º de código 12870310 D.P. SAE GRANADA, A.T. P.R.L. y código 12870410 D.P. SAE SEVILLA, A.T. P.R.L. están desdotadas por lo que no es posible financiar las puestos de nueva creación con los citados créditos.

Por ello, se remite nueva relación de puestos de los cuales se solicita la desdotación para proceder al traspaso de los créditos necesarios para la cobertura de los puestos de nueva creación, haciendo constar que los puestos de Titulado Grado Medio código 6737010, y los puestos de Ordenanza, códigos, 8638810, 8618310 y 8573310 son plazas a extinguir:

Código	Unidad Orgánica	Denominación	Núm	CDCE	Factores	Cuantía	COSTE PUESTO
6737010	D.G. Políticas Activas de Empleo	Titulado Grado Medio	1	00	X----	2.675,04 €	27.718,74 €
8638810	Centro de Empleo Puerto Santa María	Ordenanza	1	12	X----	4.100,28 €	16.331,00 €
8618310	Centro de Empleo Puerto Real	Ordenanza	1	12	X----	4.100,28 €	16.331,00 €
8573310	Centro de Empleo Barbate	Ordenanza	1	12	X----	4.100,28 €	16.331,00 €
8415210	Secretaría General	Sc. Régimen Económica Personal	1	25	XXXX-	12.700,56 €	38.400,92 €
9733210	D.P. SAE Córdoba	Dp. Promoción Desarrollo Local	1	25	XXXX-	12.700,56 €	38.400,92 €
TOTAL:							153.513,58 €

LA SECRETARÍA GENERAL





Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Servicio Andaluz de Empleo	
	17 OCT. 2017	
	Registro Auxiliar Secretaría General	11089 11 Sevilla

Fecha: 16 de octubre de 2017

Nº Ref.: SG/SP/ARM/mlt

Asunto: Rtdo memoria y ficha descriptiva
puestos AT Prevención Riesgos Laborales

Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública
Gabinete Supervisión. Servicio de Planificación y Evaluación
de Puestos de Trabajo.
c/ Alberto Lista, 16
41003 - Sevilla

Se remite la memoria para la formación requerida en puesto AT Prevención Riesgos Laborales, y fichas descriptivas de los puestos, de los cuales, se ha solicitado la modificación de la RPT para la creación de los puestos de Asesor/a Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales en las Direcciones Provinciales de Almería, Córdoba, Huelva y Jaén con fecha 18 de septiembre de 2017 y que se remitió vía correo electrónico el día 11 de octubre de 2017.

EL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL



Antonio Reyes Muniz



MEMORIA PARA LA FORMACIÓN REQUERIDA EN PUESTO A.T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.

El requisito de formación que aparece en las Relaciones de Puestos de Trabajo "P.R.L.- NIV. SUPERIOR" corresponde a la reserva de las funciones de nivel superior establecidas en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, para las personas que cuenten con la formación incluida en el anexo VI del citado Real Decreto.

Dicha formación puede ser acreditada por dos formas diferentes según las redacciones que ha tenido el citado Real Decreto:

A) Anteriormente a la aprobación del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo.

Desde su aprobación y entrada en vigor a estos efectos, el 31 de diciembre de 1998 hasta el 24 de marzo de 2010 que entra en vigor el Real Decreto 337/2010, mediante la aplicación de la transitoria tercera o de la adicional quinta del Real Decreto 37/1997, esta última en su redacción dada por el Real Decreto 780/1998, de 30 de abril:

"Disposición Transitoria Tercera del RD 39/1997 Acreditación de la formación".

En tanto no se determinen por las autoridades competentes en materia educativa las titulaciones académicas y profesionales correspondientes a la formación mínima señalada en los artículos 36 y 37 de esta norma, esta formación podrá ser acreditada sin efectos académicos a través de la correspondiente certificación expedida por una entidad pública o privada que tenga capacidad para desarrollar actividades formativas en esta materia y cuente con autorización de la autoridad laboral competente.

La certificación acreditativa de la formación se expedirá previa comprobación de que se ha cursado un programa con el contenido establecido en los anexos V o VI de la presente disposición, y se ha superado una prueba de evaluación sobre dicho programa, o de que se cuenta con una formación equivalente que haya sido legalmente exigida para el ejercicio de una actividad profesional.



Disposición Adicional Quinta del RD 3911997 Convalidación de funciones y certificación de formación equivalente.

Quienes en la fecha de publicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vinieran realizando las funciones señaladas en los artículos 36 y 37 de esta norma y no cuenten con la formación mínima prevista en dichos preceptos, podrán continuar desempeñando tales funciones en la empresa o entidad en que la viniesen desarrollando, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

- Contar con una experiencia no inferior a tres años a partir de 1985, en la realización de las funciones señaladas en el artículo 36 de esta norma, en una empresa, institución o en las Administraciones públicas. En el caso de las funciones contempladas en el artículo 37 la experiencia requerida será de un año cuando posean titulación universitaria o de cinco años en caso de carecer de ella.
- Acreditar una formación específica en materia preventiva no inferior a 100 horas, computándose tanto la formación recibida como la impartida, cursada en algún organismo público o privado de reconocido prestigio. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al personal sanitario, que continuará rigiéndose por su normativa específica.

Durante el año 1998 los profesionales que, en aplicación del apartado anterior, vinieran desempeñando las funciones señaladas en los artículos 36 ó 37 de esta norma en la fecha de publicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, podrán ser acreditados por la autoridad laboral competente del lugar donde resida el solicitante, expidiéndoles la correspondiente certificación de formación equivalente que les facultará para el desempeño de las funciones correspondientes a dicha formación, tras la oportuna verificación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente apartado.

Asimismo, durante el año 1998 podrán optar a esta acreditación aquellos profesionales que, en virtud de los conocimientos adquiridos y de su experiencia profesional anterior a la fecha de publicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, debidamente acreditados, cuenten con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel intermedio o de nivel superior en alguna de las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada. En ambos casos, para poder optar a la acreditación que se solicita será necesario, como mínimo y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, cumplir los siguientes requisitos:

- Una experiencia no inferior a tres años a partir de 1985 en la realización de las funciones de nivel intermedio o del nivel superior descritas en los artículos 36 y 37, respectivamente, del Real Decreto 39/ 1997, de 17 de enero, para la acreditación del correspondiente nivel.
- Acreditar una formación específica en materia preventiva no inferior a cien horas, computándose tanto la formación recibida como la impartida, cursada en algún organismo público o privado de reconocido prestigio; y
- Contar con una titulación universitaria de primer o segundo ciclo para el caso de que se solicite la acreditación para el nivel superior.

Para expedir la certificación señalada en el apartado anterior, la autoridad laboral competente comprobará si se reúnen los requisitos exigidos para la acreditación que solicita :

Por medio de la valoración de la documentación acreditativa de la titulación, que en su caso se posea, y de la correspondiente a los programas formativos de aquellos cursos recibidos que, dentro de los límites señalados en el apartado anterior, deberán incluir los contenidos sustanciales de los anexos V o VI de este Real Decreto, según el caso. Esta documentación será presentada por el solicitante, haciendo constar que éste los ha superado con suficiencia en entidades formativas con una solvencia y prestigio reconocidos en su ámbito.

Mediante la valoración y verificación de la experiencia, que deberá ser acorde con las funciones propias de cada nivel y además, con la especialidad a acreditar en el caso del nivel superior, con inclusión de los cursos impartidos en su caso, acreditada por entidades o empresas donde haya prestado sus servicios; y

A través de la verificación de que se poseen los conocimientos necesarios en los aspectos no suficientemente demostrados en aplicación de lo dispuesto en los párrafos a) y b) anteriores, que completan lo exigido en los anexos V ó VI de este Real Decreto, mediante la superación de las pruebas teórico-prácticas necesarias para determinar las capacidades y aptitudes exigidas para el desarrollo de las funciones recogidas en los artículos 36 o 31".

Es decir que la persona que hiciese la formación aplicando esta transitoria tercera en el período desde el 31/ 12/1998 al 24/03/2010, deberá aportar un certificado de la entidad



pública o privada autorizada por la autoridad laboral competente para el curso realizado. Dicho certificado se emite de una autorización administrativa laboral por tanto.

En el caso de Andalucía, las actividades formativas se han autorizado por las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Empleo.

Así mismo, las personas que cumplieran los requisitos de la adicional quinta, deberán aportar certificación de cumplir dichos requisitos establecidos, emitida por la Junta de Andalucía o en su caso, por la autoridad laboral competente del lugar de residencia de la persona solicitante y que durante el año 1998 desempeñara las funciones del artículo 37.

Es importante recalcar que ambas acreditaciones siguen siendo válidas actualmente, ya que la Disposición adicional primera del Real Decreto 337/2010, establece que:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición derogatoria, los técnicos cuya formación en materia de prevención de riesgos laborales hubiese sido acreditada sin efectos académicos mediante certificación, expedida al amparo de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, obtenida antes de la entrada en vigor de este Real Decreto, podrán seguir desempeñando las funciones referidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997.

Asimismo, aquéllos cuya formación en la fecha de publicación de este real decreto estuviese en curso de ser acreditada sin efectos académicos mediante la certificación a que se refiere el párrafo anterior, una vez obtenida la misma, tendrán plena capacidad para desempeñar las funciones referidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/ 1997.

Igualmente, los técnicos de prevención de riesgos laborales que, en su día, obtuvieron la certificación de formación equivalente expedida por la autoridad laboral, al amparo de la disposición adicional quinta del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención y demás disposiciones concordantes, seguirán teniendo plena capacidad para desempeñar las funciones para las que se certificó su formación ."

B) Con la aprobación del Real Decreto 337/2010 de 19 de marzo:

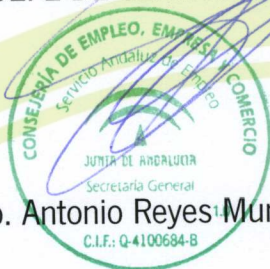
Este Real Decreto modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24

de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, se deroga la transitoria tercera.

Por tanto, para desempeñar las funciones correspondientes al nivel superior establecidas en el artículo 37.1 del Real Decreto 39/ 1997, de 17 de enero, será preciso contar con una titulación universitaria oficial y, poseer una formación mínima acreditada por una universidad, cuando dicha formación haya sido realizada a partir del 24 de enero de 2010, con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI de dicho Real Decreto, cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 600 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en dicho anexo.

Lo anterior, debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del RD 337/ 2010, de 19 de marzo, denominada Validez de certificaciones conforme al sistema de acreditación de la formación anterior a la entrada en vigor del real decreto, referida en la anterior opción A) de este memoria, que equipara por tanto ambos tipos de formación, manteniendo la capacidad para los técnicos con formación acreditada anterior al 24 de marzo de 2010, para desarrollar funciones de técnico de nivel superior en PRL..

En Sevilla, a 11 de octubre de 2017
EL JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL



Fdo. Antonio Reyes Muniz.

CUADRO IV: FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO, PERFIL DE PROVISIÓN Y CARGA DE TRABAJO anverso

1/ IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO A. T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	NÚMERO 1	CUERPO A1/P-A12
CENTRO DIRECTIVO D.P. SAE JAÉN	CENTRO DE TRABAJO D.P. SAE JAÉN	LOCALIDAD JAÉN

2/ DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DEL PUESTO Y DE LA (S) OPERACIÓN (ES) REALIZADA (S) EN CADA UNA

TAREAS	CLAVE DE OPERACIÓN
Desempeño de las funciones de asesoramiento técnico y apoyo para el diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención.	IF, FI,
La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y a la salud de los empleados públicos en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, y la emisión de los informes correspondientes.	IF, IS, FI
Propuestas de planificación de la actividad preventiva y determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas necesarias.	IF, EP FI
El seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.	OR, GA, IF, FI
La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.	IF, FI
La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.	OR, IF, FI
La información y asesoramiento de los órganos de participación y a los representantes de los empleados públicos.	IF, FI
La investigación de los accidentes de trabajo e incidentes que hubieran podido provocar daños a la salud de los empleados públicos y la propuesta de planificación de las medidas correctivas que se deriven de ellas.	EP,
Determinación de las características de los equipos de protección individual de los que precisen disponer los empleados públicos.	EP, IF, FI
Llevar un registro de sus actuaciones, así como la elaboración de la memoria anual de las mismas.	GA, IF, FI
Realizar la propuesta de programación anual de actividades a desempeñar por la Unidad de Prevención en base a los objetivos anuales que se le establezcan en la aplicación del Plan de Prevención	EP, IF, FI

3/ EXPERIENCIA

ÁREA FUNCIONAL	Nº DE AÑOS	ÁREA RELACIONAL	Nº DE AÑOS
SEGURIDAD	2	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	

4/ TITULACIÓN

--

5/ FORMACIÓN

P.R.L. - NIVEL SUPERIOR

6/ OTRAS CARACTERÍSTICAS

--

CUADRO IV: FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO, PERFIL DE PROVISIÓN Y CARGA DE TRABAJO reverso**7/ CARGA DE TRABAJO ESTIMADA**

DENOMINACIÓN DE INDICADORES DE MEDIDA	PERÍODO CONSIDERADO	VOLUMEN DE ACTIVIDAD	T.U.E.	V * TUE	% OCUPACIÓN
Informes sobre accidentes de trabajo	Año	15	3 días	45 días	20,45%
Informes sobre prevención riesgos laborales	Año	50	2 días	100 días	45,45%
Inspecciones puestos trabajo	Año	60	1 día	60 días	27,27%
Expedientes prevención riesgos laborales	Año	3	5 días	15 días	6,83%

OTROS INDICADORES

OBSERVACIONES SOBRE CARGA DE TRABAJO

En Sevilla a 11 de octubre de 2017

Fdo.: Concepción Martín Brenes²

CUADRO IV: FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO, PERFIL DE PROVISIÓN Y CARGA DE TRABAJO anverso

1/ IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO A. T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	NÚMERO 1	CUERPO A1/P-A12
CENTRO DIRECTIVO D.P. SAE CÓRDOBA	CENTRO DE TRABAJO D.P. SAE CÓRDOBA	LOCALIDAD CÓRDOBA

2/ DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DEL PUESTO Y DE LA (S) OPERACIÓN (ES) REALIZADA (S) EN CADA UNA

TAREAS	CLAVE DE OPERACIÓN
Desempeño de las funciones de asesoramiento técnico y apoyo para el diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención.	IF, FI,
La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y a la salud de los empleados públicos en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, y la emisión de los informes correspondientes.	IF, IS, FI
Propuestas de planificación de la actividad preventiva y determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas necesarias.	IF, EP FI
El seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.	OR, GA, IF, FI
La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.	IF, FI
La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.	OR, IF, FI
La información y asesoramiento de los órganos de participación y a los representantes de los empleados públicos.	IF, FI
La investigación de los accidentes de trabajo e incidentes que hubieran podido provocar daños a la salud de los empleados públicos y la propuesta de planificación de las medidas correctivas que se deriven de ellas.	EP,
Determinación de las características de los equipos de protección individual de los que precisen disponer los empleados públicos.	EP, IF, FI
Llevar un registro de sus actuaciones, así como la elaboración de la memoria anual de las mismas.	GA, IF, FI
Realizar la propuesta de programación anual de actividades a desempeñar por la Unidad de Prevención en base a los objetivos anuales que se le establezcan en la aplicación del Plan de Prevención	EP, IF, FI

3/ EXPERIENCIA

ÁREA FUNCIONAL	Nº DE AÑOS	ÁREA RELACIONAL	Nº DE AÑOS
SEGURIDAD	2	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	

4/ TITULACIÓN

--

5/ FORMACIÓN

P.R.L. - NIVEL SUPERIOR

6/ OTRAS CARACTERÍSTICAS

--

CUADRO IV: FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO, PERFIL DE PROVISIÓN Y CARGA DE TRABAJO reverso

7/ CARGA DE TRABAJO ESTIMADA

DENOMINACIÓN DE INDICADORES DE MEDIDA	PERÍODO CONSIDERADO	VOLUMEN DE ACTIVIDAD	T.U.E.	V * TUE	% OCUPACIÓN
Informes sobre accidentes de trabajo	Año	15	3 días	45 días	20,45%
Informes sobre prevención riesgos laborales	Año	50	2 días	100 días	45,45%
Inspecciones puestos trabajo	Año	60	1 día	60 días	27,27%
Expedientes prevención riesgos laborales	Año	3	5 días	15 días	6,83%

OTROS INDICADORES
OBSERVACIONES SOBRE CARGA DE TRABAJO

En Sevilla a 11 de octubre de 2017

Firma

Fdo.: Concepción Martín Brenes



CUADRO IV: FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO, PERFIL DE PROVISIÓN Y CARGA DE TRABAJO anverso

1/ IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO A. T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	NÚMERO 1	CUERPO A1/P-A12
CENTRO DIRECTIVO D.P. SAE HUELVA	CENTRO DE TRABAJO D.P. SAE HUELVA	LOCALIDAD HUELVA

2/ DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DEL PUESTO Y DE LA (S) OPERACIÓN (ES) REALIZADA (S) EN CADA UNA

TAREAS	CLAVE DE OPERACIÓN
Desempeño de las funciones de asesoramiento técnico y apoyo para el diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención.	IF, FI,
La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y a la salud de los empleados públicos en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, y la emisión de los informes correspondientes.	IF, IS, FI
Propuestas de planificación de la actividad preventiva y determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas necesarias.	IF, EP FI
El seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.	OR, GA, IF, FI
La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.	IF, FI
La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.	OR, IF, FI
La información y asesoramiento de los órganos de participación y a los representantes de los empleados públicos.	IF, FI
La investigación de los accidentes de trabajo e incidentes que hubieran podido provocar daños a la salud de los empleados públicos y la propuesta de planificación de las medidas correctivas que se deriven de ellas.	EP,
Determinación de las características de los equipos de protección individual de los que precisen disponer los empleados públicos.	EP, IF, FI
Llevar un registro de sus actuaciones, así como la elaboración de la memoria anual de las mismas.	GA, IF, FI
Realizar la propuesta de programación anual de actividades a desempeñar por la Unidad de Prevención en base a los objetivos anuales que se le establezcan en la aplicación del Plan de Prevención	EP, IF, FI

3/ EXPERIENCIA

ÁREA FUNCIONAL	Nº DE AÑOS	ÁREA RELACIONAL	Nº DE AÑOS
SEGURIDAD	2	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	

4/ TITULACIÓN

--

5/ FORMACIÓN

P.R.L. - NIVEL SUPERIOR

6/ OTRAS CARACTERÍSTICAS

--

CUADRO IV: FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO, PERFIL DE PROVISIÓN Y CARGA DE TRABAJO reverso
7/ CARGA DE TRABAJO ESTIMADA

DENOMINACIÓN DE INDICADORES DE MEDIDA	PERÍODO CONSIDERADO	VOLUMEN DE ACTIVIDAD	T.U.E.	V * TUE	% OCUPACIÓN
Informes sobre accidentes de trabajo	Año	15	3 días	45 días	20,45%
Informes sobre prevención riesgos laborales	Año	50	2 días	100 días	45,45%
Inspecciones puestos trabajo	Año	60	1 día	60 días	27,27%
Expedientes prevención riesgos laborales	Año	3	5 días	15 días	6,83%

OTROS INDICADORES
OBSERVACIONES SOBRE CARGA DE TRABAJO

En Sevilla a 11 de octubre de 2017

Fdo.: Concepción Martín Brenes



C.I.F.: Q-410068478



CUADRO IV: FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO, PERFIL DE PROVISIÓN Y CARGA DE TRABAJO anverso

1/ IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO A. T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	NÚMERO 1	CUERPO A1/PA12
CENTRO DIRECTIVO D.P. SAE ALMERÍA	CENTRO DE TRABAJO D.P. SAE ALMERÍA	LOCALIDAD ALMERÍA

2/ DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DEL PUESTO Y DE LA (S) OPERACIÓN (ES) REALIZADA (S) EN CADA UNA

TAREAS	CLAVE DE OPERACIÓN
Desempeño de las funciones de asesoramiento técnico y apoyo para el diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención.	IF, FI,
La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y a la salud de los empleados públicos en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, y la emisión de los informes correspondientes.	IF, IS, FI
Propuestas de planificación de la actividad preventiva y determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas necesarias.	IF, EP FI
El seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.	OR, GA, IF, FI
La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.	IF, FI
La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.	OR, IF, FI
La información y asesoramiento de los órganos de participación y a los representantes de los empleados públicos.	IF, FI
La investigación de los accidentes de trabajo e incidentes que hubieran podido provocar daños a la salud de los empleados públicos y la propuesta de planificación de las medidas correctivas que se deriven de ellas.	EP,
Determinación de las características de los equipos de protección individual de los que precisen disponer los empleados públicos.	EP, IF, FI
Llevar un registro de sus actuaciones, así como la elaboración de la memoria anual de las mismas.	GA, IF, FI
Realizar la propuesta de programación anual de actividades a desempeñar por la Unidad de Prevención en base a los objetivos anuales que se le establezcan en la aplicación del Plan de Prevención	EP, IF, FI

3/ EXPERIENCIA

ÁREA FUNCIONAL	Nº DE AÑOS	ÁREA RELACIONAL	Nº DE AÑOS
SEGURIDAD	2	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	

4/ TITULACIÓN

--

5/ FORMACIÓN

P.R.L. - NIVEL SUPERIOR

6/ OTRAS CARACTERÍSTICAS

--

CUADRO IV: FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO, PERFIL DE PROVISIÓN Y CARGA DE TRABAJO reverso**7/ CARGA DE TRABAJO ESTIMADA**

DENOMINACIÓN DE INDICADORES DE MEDIDA	PERÍODO CONSIDERADO	VOLUMEN DE ACTIVIDAD	T.U.E.	V * TUE	% OCUPACIÓN
Informes sobre accidentes de trabajo	Año	15	3 días	45 días	20,45%
Informes sobre prevención riesgos laborales	Año	50	2 días	100 días	45,45%
Inspecciones puestos trabajo	Año	60	1 día	60 días	27,27%
Expedientes prevención riesgos laborales	Año	3	5 días	15 días	6,83%

OTROS INDICADORES

OBSERVACIONES SOBRE CARGA DE TRABAJO

En Sevilla a 11 de octubre de 2017



Fdo.: Concepción Martín Brenes





Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública
C/ Alberto Lista, 16
41003 Sevilla

Fecha: 18 de octubre de 2016

Nº Ref.: SG/Sv. Personal/ARM/mlt

Asunto: Solicitud modificación
características puestos de AT Prev. R.L.

En relación a los puestos de A.T. Prevención de Riesgos Laborales, adscritos a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga y Cádiz, códigos SIRHUS 13226810 y 13226710, respectivamente, se ha comprobado que dentro de las características esenciales de los puestos, las áreas funcionales no son coincidentes con los puestos de idéntica naturaleza existentes en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla y en Granada, ni de aquellos otros que están en proceso de creación en las Direcciones Provinciales de Almería, Córdoba, Huelva y Jaén cuya solicitud se envió en fecha 14 de junio de 2017.

Por ello, se solicita se modifique dicha circunstancia y se incluya dentro del Área relacional, el de "Administración Pública", para lo cual se remiten las Fichas descriptivas del puesto, perfil de provisión y carga de trabajo donde se ha incluido la citada modificación.

LA SECRETARIA GENERAL



CUADRO IV: FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO, PERFIL DE PROVISIÓN Y CARGA DE TRABAJO anverso

1/ IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO A. T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Código puesto: 13226810		NÚMERO 1	CUERPO A1/P-A12
CENTRO DIRECTIVO D.P. SAE MÁLAGA		CENTRO DE TRABAJO D.P. SAE MÁLAGA	LOCALIDAD MÁLAGA

2/ DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DEL PUESTO Y DE LA (S) OPERACIÓN (ES) REALIZADA (S) EN CADA UNA

TAREAS	CLAVE DE OPERACIÓN
Desempeño de las funciones de asesoramiento técnico y apoyo para el diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención.	IF, FI,
La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y a la salud de los empleados públicos en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, y la emisión de los informes correspondientes.	IF, IS, FI
Propuestas de planificación de la actividad preventiva y determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas necesarias.	IF, EP FI
El seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.	OR, GA, IF, FI
La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.	IF, FI
La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.	OR, IF, FI
La información y asesoramiento de los órganos de participación y a los representantes de los empleados públicos.	IF, FI
La investigación de los accidentes de trabajo e incidentes que hubieran podido provocar daños a la salud de los empleados públicos y la propuesta de planificación de las medidas correctivas que se deriven de ellas.	EP,
Determinación de las características de los equipos de protección individual de los que precisen disponer los empleados públicos.	EP, IF, FI
Llevar un registro de sus actuaciones, así como la elaboración de la memoria anual de las mismas.	GA, IF, FI
Realizar la propuesta de programación anual de actividades a desempeñar por la Unidad de Prevención en base a los objetivos anuales que se le establezcan en la aplicación del Plan de Prevención	EP, IF, FI

3/ EXPERIENCIA

ÁREA FUNCIONAL	Nº DE AÑOS	ÁREA RELACIONAL	Nº DE AÑOS
SEGURIDAD	2	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	

4/ TITULACIÓN

--

5/ FORMACIÓN

P.R.L. - NIVEL SUPERIOR

6/ OTRAS CARACTERÍSTICAS

--

CUADRO IV: FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO, PERFIL DE PROVISIÓN Y CARGA DE TRABAJO reverso**7/ CARGA DE TRABAJO ESTIMADA**

DENOMINACIÓN DE INDICADORES DE MEDIDA	PERÍODO CONSIDERADO	VOLUMEN DE ACTIVIDAD	T.U.E.	V * TUE	% OCUPACIÓN
Informes sobre accidentes de trabajo	Año	15	3 días	45 días	20,45%
Informes sobre prevención riesgos laborales	Año	50	2 días	100 días	45,45%
Inspecciones puestos trabajo	Año	60	1 día	60 días	27,27%
Expedientes prevención riesgos laborales	Año	3	5 días	15 días	6,83%

OTROS INDICADORES**OBSERVACIONES SOBRE CARGA DE TRABAJO**

En Sevilla a 18 de octubre de 2017

Firma

Fdo.: Concepción Martín Brenes



sindicato
andaluz de
funcionarios

CUADRO IV: FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO, PERFIL DE PROVISIÓN Y CARGA DE TRABAJO anverso

1/ IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO A. T. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Código puesto: 13226710	NÚMERO 1	CUERPO A1/P-A12
CENTRO DIRECTIVO D.P. SAE CÁDIZ	CENTRO DE TRABAJO D.P. SAE CÁDIZ	LOCALIDAD CÁDIZ

2/ DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DEL PUESTO Y DE LA (S) OPERACIÓN (ES) REALIZADA (S) EN CADA UNA	
TAREAS	CLAVE DE OPERACIÓN
Desempeño de las funciones de asesoramiento técnico y apoyo para el diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención.	IF, FI,
La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y a la salud de los empleados públicos en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, y la emisión de los informes correspondientes.	IF, IS, FI
Propuestas de planificación de la actividad preventiva y determinación de las prioridades en la adopción de medidas preventivas necesarias.	IF, EP FI
El seguimiento de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.	OR, GA, IF, FI
La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.	IF, FI
La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.	OR, IF, FI
La información y asesoramiento de los órganos de participación y a los representantes de los empleados públicos.	IF, FI
La investigación de los accidentes de trabajo e incidentes que hubieran podido provocar daños a la salud de los empleados públicos y la propuesta de planificación de las medidas correctivas que se deriven de ellas.	EP,
Determinación de las características de los equipos de protección individual de los que precisen disponer los empleados públicos.	EP, IF, FI
Llevar un registro de sus actuaciones, así como la elaboración de la memoria anual de las mismas.	GA, IF, FI
Realizar la propuesta de programación anual de actividades a desempeñar por la Unidad de Prevención en base a los objetivos anuales que se le establezcan en la aplicación del Plan de Prevención	EP, IF, FI

3/ EXPERIENCIA			
ÁREA FUNCIONAL	Nº DE AÑOS	ÁREA RELACIONAL	Nº DE AÑOS
SEGURIDAD	2	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	

4/ TITULACIÓN

5/ FORMACIÓN
P.R.L. - NIVEL SUPERIOR
6/ OTRAS CARACTERÍSTICAS

CUADRO IV: FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO, PERFIL DE PROVISIÓN Y CARGA DE TRABAJO reverso**7/ CARGA DE TRABAJO ESTIMADA**

DENOMINACIÓN DE INDICADORES DE MEDIDA	PERÍODO CONSIDERADO	VOLUMEN DE ACTIVIDAD	T.U.E.	V * TUE	% OCUPACIÓN
Informes sobre accidentes de trabajo	Año	15	3 días	45 días	20,45%
Informes sobre prevención riesgos laborales	Año	50	2 días	100 días	45,45%
Inspecciones puestos trabajo	Año	60	1 día	60 días	27,27%
Expedientes prevención riesgos laborales	Año	3	5 días	15 días	6,83%

OTROS INDICADORES**OBSERVACIONES SOBRE CARGA DE TRABAJO**

En Sevilla a 18 de octubre de 2017

Firma

Fdo.: Concepción Martín Brenes

